

Asesoría Jurídica del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma;

**CONSIDERANDO:**

Que, se encuentra vacante el cargo de confianza de Jefa/e de la Unidad de Gestión de Contrataciones y Transferencia de Recursos del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma;

Que, se ha visto por conveniente designar al profesional que desempeñará el mencionado cargo;

Que, a través de los documentos de vistos, la Unidad de Recursos Humanos y la Unidad de Asesoría Jurídica, opinan que resulta viable legalmente designar al profesional que se desempeñará como Jefe de la Unidad de Gestión de Contrataciones y Transferencia de Recursos;

Con el visado de la Unidad de Recursos Humanos y la Unidad de Asesoría Jurídica;

En uso de las atribuciones establecidas en el Decreto Supremo N° 008-2012-MIDIS, y sus modificatorias, la Resolución Ministerial N° 283-2017-MIDIS, y la Resolución Ministerial N° 073-2023-MIDIS;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** DESIGNAR a partir del 22 de mayo de 2023 al señor EDILBERTO SANTIAGO RIVEROS ESQUIVEL en el cargo de confianza de Jefe de la Unidad de Gestión de Contrataciones y Transferencia de Recursos del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma.

**Artículo 2.-** ENCARGAR a la Coordinación de Gestión Documentaria y Atención al Ciudadano, la notificación de la presente Resolución a las Unidades Territoriales, las Unidades de Asesoramiento, Apoyo y Técnicas del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, a través de medios electrónicos.

**Artículo 3.-** DISPONER que la Unidad de Comunicación e Imagen efectúe la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma ([www.gob.pe/qaliwarma](http://www.gob.pe/qaliwarma)) y su respectiva difusión.

Regístrese, notifíquese y publíquese.

NANCY NERIDA AUCAHUASI DONGO  
Directora Ejecutiva  
Programa Nacional de Alimentación Escolar  
Qali Warma

2179558-1

**Designan Jefe de la Unidad de Supervisión, Monitoreo y Evaluación del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma**

**RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN EJECUTIVA  
N° D000310-2023-MIDIS/PNAEQW-DE**

Santiago de Surco, 19 de mayo de 2023

**VISTOS:**

El Memorando N° D001371-2023-MIDIS/PNAEQW-URH de la Unidad de Recursos Humanos y el Informe N° D000446-2023-MIDIS/PNAEQW-UAJ de la Unidad de Asesoría Jurídica del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma;

**CONSIDERANDO:**

Que, se encuentra vacante el cargo de confianza de Jefa/e de la Unidad de Supervisión, Monitoreo y Evaluación del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma;

Que, se ha visto por conveniente designar al profesional que desempeñará el mencionado cargo;

Que, a través de los documentos de vistos, la Unidad de Recursos Humanos y la Unidad de Asesoría Jurídica, opinan que resulta viable legalmente designar al profesional que se desempeñará como Jefe de la Unidad de Supervisión, Monitoreo y Evaluación;

Con el visado de la Unidad de Recursos Humanos y la Unidad de Asesoría Jurídica;

En uso de las atribuciones establecidas en el Decreto Supremo N° 008-2012-MIDIS, y sus modificatorias, la Resolución Ministerial N° 283-2017-MIDIS, y la Resolución Ministerial N° 073-2023-MIDIS;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** DESIGNAR a partir del 22 de mayo de 2023 al señor MELVIN VLEMER CLAROS CUADROS en el cargo de confianza de Jefe de la Unidad de Supervisión, Monitoreo y Evaluación del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma.

**Artículo 2.-** ENCARGAR a la Coordinación de Gestión Documentaria y Atención al Ciudadano, la notificación de la presente Resolución a las Unidades Territoriales, las Unidades de Asesoramiento, Apoyo y Técnicas del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, a través de medios electrónicos.

**Artículo 3.-** DISPONER que la Unidad de Comunicación e Imagen efectúe la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma ([www.gob.pe/qaliwarma](http://www.gob.pe/qaliwarma)) y su respectiva difusión.

Regístrese, notifíquese y publíquese.

NANCY NERIDA AUCAHUASI DONGO  
Directora Ejecutiva  
Programa Nacional de Alimentación Escolar  
Qali Warma

2179595-1

**ECONOMÍA Y FINANZAS**

**Decreto Supremo que autoriza Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023 a favor del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC)**

**DECRETO SUPREMO  
N° 094-2023-EF**

LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA

**CONSIDERANDO:**

Que, el literal c) del artículo 27 de la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, dispone la asignación de recursos en el presupuesto institucional del pliego Ministerio de Economía y Finanzas, hasta por la suma de S/ 10 000 000 (DIEZ MILLONES Y 00/100 SOLES), por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, con cargo a los recursos a los que se refiere el artículo 53 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, destinados, exclusivamente, para la transferencia condicionada al Producto 3000465: Población de 0-3 años con documento nacional de identidad – apoyo social del Programa Presupuestal 079: Acceso de la Población a la Identidad, a cargo del RENIEC, previo cumplimiento de indicadores y metas que debe efectuar el RENIEC; asimismo, dispone que las transferencias se aprueban mediante decreto supremo refrendado por el ministro de Economía y Finanzas, a propuesta de la Dirección General de Presupuesto Público, y se incorporan en el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC), en la fuente de financiamiento Recursos



Ordinarios; adicionalmente, dispone que, mediante resolución directoral de la Dirección General de Presupuesto Público se establecen los indicadores, metas y procedimientos para el cumplimiento, para la asignación de recursos de la transferencia condicionada vinculada al Producto 3000465 antes mencionado;

Que, mediante el artículo 1 de la Resolución Directoral N° 0001-2023-EF/50.01 se aprueban los "Procedimientos para el cumplimiento de indicadores para la Transferencia Condicionada al RENIEC 2023" aplicable al Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC), el Anexo I "Fichas de los indicadores de la transferencia condicionada al RENIEC 2023" y el Anexo II "Formato para la elaboración del Plan de Uso de Recursos (PUR) 2023", lo cual comprende compromisos, indicadores, metas y condiciones de cumplimiento aplicables al RENIEC, para la asignación de recursos de la Transferencia Condicionada vinculada al referido Producto 3000465, conforme a lo dispuesto en el literal c) del artículo 27 de la Ley N° 31638, cuyas precisiones técnicas se detallan en el referido Anexo I; asimismo, en el numeral 4.2 del artículo 4 de los Procedimientos, se establecen dos (02) tramos de medición y transferencia, así como los periodos de cumplimiento y metas para cada indicador;

Que, los numerales 5.1 y 5.2 del artículo 5 de los Procedimientos antes mencionados, señalan que la verificación del cumplimiento de los indicadores está a cargo de la Dirección de Calidad del Gasto Público de la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas y se realiza de acuerdo a las consideraciones señaladas en el Anexo I, aprobado por la Resolución Directoral N° 0001-2023-EF/50.01, el cual establece que el RENIEC debe remitir a la Dirección General de Presupuesto Público, hasta el 06 de abril de 2023, el informe de cumplimiento conteniendo los medios de verificación y un Plan de Uso de los Recursos (PUR) de la transferencia del Tramo I;

Que, asimismo, en el numeral 6.2 del artículo 6 de los Procedimientos establecen las ponderaciones para la transferencia de recursos, disponiendo en el artículo 7 de dichos Procedimientos, que la Transferencia Condicionada al RENIEC 2023 por el cumplimiento de los indicadores se realiza en función a los resultados de la verificación del cumplimiento de las metas correspondientes al Tramo I y al Tramo II;

Que, mediante Oficios N° 000018-2023/OPP/RENIEC y N° 000020-2023/OPP/RENIEC, el RENIEC remite a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas el informe sobre el cumplimiento de las metas de los indicadores del Tramo I conforme a los Procedimientos aprobados mediante la Resolución Directoral N° 0001-2023-EF/50.01;

Que, mediante el Oficio N° 000096-2023/JNAC/RENIEC, el RENIEC solicita una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, con cargo a la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas, por el cumplimiento de las metas de los indicadores, establecidos en el marco del Programa Presupuestal 079: Acceso de la Población a la Identidad a cargo del RENIEC, conforme a lo establecido en el literal c) del artículo 27 de la Ley N° 31638; adjuntando, para dicho efecto, el Informe N° 000627-2023/OPP/UP/RENIEC de la Unidad de Presupuesto de la Oficina de Planificación y Presupuesto de la citada entidad, con los sustentos respectivos;

Que, el artículo 53 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece que las Leyes de Presupuesto del Sector Público consideran una Reserva de Contingencia que constituye un crédito presupuestario global dentro del presupuesto del Ministerio de Economía y Finanzas, destinada a financiar los gastos que por su naturaleza y coyuntura no pueden ser previstos en los presupuestos de los Pliegos;

Que, en consecuencia, siendo que la Dirección General de Presupuesto Público ha verificado el cumplimiento de las metas de los indicadores para la Transferencia Condicionada al RENIEC, Tramo I, corresponde autorizar una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año

Fiscal 2023, hasta por la suma de S/ 3 880 960,00 (TRES MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA MIL NOVECIENTOS SESENTA Y 00/100 SOLES); por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, a favor del RENIEC, con cargo a la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas, para financiar lo señalado en los considerandos precedentes;

Que, de conformidad con lo establecido en el literal c) del artículo 27 de la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023 y en el artículo 53 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público;

DECRETA:

#### Artículo 1.- Objeto

Autorizar una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, hasta por la suma de S/ 3 880 960,00 (TRES MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA MIL NOVECIENTOS SESENTA Y 00/100 SOLES), por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, a favor del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC), por el cumplimiento de indicadores y metas de la transferencia condicionada al Producto 3000465: Población de 0-3 años con documento nacional de identidad – apoyo social del Programa Presupuestal 079: Acceso de la Población a la Identidad a cargo del RENIEC, en el marco de lo establecido en el literal c) del artículo 27 de la Ley N° 31638, con cargo a la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas, de acuerdo al siguiente detalle:

DE LA: En Soles

|                             |   |  |                     |
|-----------------------------|---|--|---------------------|
| SECCION PRIMERA             | : | Gobierno Central   |                     |
| PLIEGO                      | : | 009 : M. de Economía y Finanzas  |                     |
| UNIDAD EJECUTORA            | : | 001 : Administración General   |                     |
| CATEGORÍA PRESUPUESTARIA    | : | 9002 : Asignaciones Presupuestarias que no resultan en productos       |                     |
| PRODUCTO                    | : | 3999999 : Sin Producto   |                     |
| ACTIVIDAD                   | : | 5000415 : Administración del proceso presupuestario del sector público |                     |
| FUENTE DE FINANCIAMIENTO    | : | 1 : Recursos Ordinarios  |                     |
| GASTO CORRIENTE             |   |  |                     |
| 2.0 Reserva de Contingencia |   |  | 3 880 960,00        |
|                             |   |  | -----               |
|                             |   | <b>TOTAL EGRESOS</b>   | <b>3 880 960,00</b> |
|                             |   |  | -----               |

A LA: En Soles

|   |   |  |                     |
|---|---|--|---------------------|
| SECCION PRIMERA                           | : | Gobierno Central   |                     |
| PLIEGO                                    | : | 033 : Registro Nacional de Identificación y Estado Civil                           |                     |
| UNIDAD EJECUTORA                          | : | 001 : Registro Nacional de Identificación y Estado Civil                           |                     |
| CATEGORÍA PRESUPUESTARIA                  | : | 0079 : Acceso de la Población a la Identidad                                       |                     |
| PRODUCTO                                  | : | 3000465 : Población de 0-3 Años con Documento Nacional de Identidad – Apoyo social |                     |
| ACTIVIDAD                                 | : | 5003312 : Proceso de emisión del DNI de la población de 0-3 años                   |                     |
| FUENTE DE FINANCIAMIENTO                  | : | 1 : Recursos Ordinarios  |                     |
| GASTO CORRIENTE                           |   |  |                     |
| 2.3 Bienes y Servicios                    |   |  | 356 040,00          |
| GASTO DE CAPITAL                          |   |  |                     |
| 2.6 Adquisición de Activos No financieros |   |  | 3 524 920,00        |
|   |   |  | -----               |
|   |   | <b>TOTAL EGRESOS</b>   | <b>3 880 960,00</b> |
|   |   |  | -----               |

#### Artículo 2.- Procedimiento para la Aprobación Institucional

2.1 El Titular del pliego habilitado en la presente Transferencia de Partidas aprueba, mediante resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el artículo 1 del presente Decreto Supremo, a nivel programático, dentro de los cinco (05) días calendario

de la vigencia del presente dispositivo legal. Copia de la resolución se remite dentro de los cinco (05) días calendario de aprobada a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

2.2 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el Pliego involucrado, solicita a la Dirección General de Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

2.3 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el Pliego involucrado solicita a la Unidad Ejecutora para que elabore las correspondientes "Notas de Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

### Artículo 3.- Limitación al uso de los recursos

Los recursos de la Transferencia de Partidas a que hace referencia el artículo 1 del presente Decreto Supremo no pueden ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

### Artículo 4.- Refrendo

El presente Decreto Supremo es refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los dieciocho días del mes de mayo del año dos mil veintitrés.

DINA ERCILIA BOLUARTE ZEGARRA  
Presidenta de la República

ALEX ALONSO CONTRERAS MIRANDA  
Ministro de Economía y Finanzas

2179638-1

## Decreto Supremo que aprueba los Procedimientos para el cumplimiento de metas y la asignación condicionada de recursos del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal del año 2023 y dicta otras disposiciones

DECRETO SUPREMO  
N° 095-2023-EF

LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, mediante el numeral 1.1 del artículo 1 de la Ley N° 29332, Ley que crea el Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal, se crea el Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión y Modernización Municipal; el mismo que es denominado como Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal (PI) en el literal c) del numeral 41.1 del artículo 41 de la Ley N° 30372, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016;

Que, la Cuarta Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece que el Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal (PI) es una herramienta de incentivos presupuestarios a cargo del Ministerio de Economía y Finanzas que promueve la mejora de la calidad de los servicios públicos provistos por las municipalidades a nivel nacional, el cual tiene por objetivo general contribuir a la mejora de la efectividad y eficiencia del gasto público de las municipalidades, vinculando el financiamiento a la consecución de resultados asociados a los objetivos nacionales; y, por objetivos específicos el mejorar la calidad de los servicios públicos locales y la ejecución de inversiones, que están vinculados a resultados, en el marco de las competencias municipales, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 27972, Ley Orgánica

de Municipalidades; así como mejorar los niveles de recaudación y la gestión de los tributos municipales. Asimismo, dispone que los criterios, lineamientos y procedimientos para la distribución del incentivo, así como los requisitos y metas que deben cumplir para que los gobiernos locales accedan al referido Programa de Incentivos son establecidos mediante decreto supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas;

Que, el literal a) del artículo 27 de la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, dispone que el Ministerio de Economía y Finanzas, mediante decreto supremo publicado hasta el 31 de enero de 2023, establece los procedimientos para el cumplimiento de metas y la asignación condicionada de recursos del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal 2023;

Que, el numeral 16.1 del artículo 16 de la Ley N° 31728, Ley que aprueba créditos suplementarios para el financiamiento de mayores gastos en el marco de la reactivación económica, a favor de diversos pliegos del Gobierno Nacional, gobiernos regionales y gobiernos locales, y dicta otras medidas, establece como nuevo plazo para la publicación del decreto supremo que aprueba los procedimientos, referido en el considerando precedente, hasta treinta (30) días calendario contados a partir de la vigencia de la Ley N° 31728;

Que, en consecuencia, resulta necesario aprobar los Procedimientos para el cumplimiento de metas y la asignación condicionada de recursos del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal (PI) del año 2023;

De conformidad con lo dispuesto en el literal a) del artículo 27 de la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023; en el numeral 16.1 del artículo 16 de la Ley N° 31728, Ley que aprueba créditos suplementarios para el financiamiento de mayores gastos en el marco de la reactivación económica, a favor de diversos pliegos del Gobierno Nacional, gobiernos regionales y gobiernos locales, y dicta otras medidas; y, en la Cuarta Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público;

DECRETA:

### Artículo 1.- Objeto

Aprobar los Procedimientos para el cumplimiento de metas y la asignación condicionada de recursos del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal (PI) del año 2023, los cuales constan de diecinueve (19) artículos, así como los Anexos: I "Compromisos, indicadores y metas del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal (PI) que deben cumplir las municipalidades en el año 2023"; II "Fichas técnicas de los indicadores de los compromisos del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal (PI) que deben cumplir las municipalidades en el año 2023"; III "Ponderadores de los indicadores del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal (PI) del año 2023 por municipalidad"; IV "Formato del Plan de Asistencia Técnica y Monitoreo de los compromisos del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal (PI) del año 2023"; V "Estructura mínima para la difusión de contenidos de los compromisos del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal (PI) del año 2023 en la sede digital de la Entidad Implementadora"; VI "Metodología de elaboración del Índice de posición en el Ranking de cumplimiento de metas del año 2023"; y, VII "Montos Máximos de recursos que corresponden a cada una de las municipalidades que cumplan todas las metas del tramo I del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal (PI) del Año 2023", los mismos que forman parte integrante del presente Decreto Supremo.

### Artículo 2.- Publicación

El presente Decreto Supremo y sus Anexos se publican en la sede digital del Ministerio de Economía y Finanzas ([www.gob.pe/mef](http://www.gob.pe/mef)), en la misma fecha de publicación de la presente norma en el Diario Oficial El Peruano.